

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

CVE-2017-11015 *Aprobación definitiva de la modificación puntual número 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Bareyo.*

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su sesión de 5 de diciembre de 2017, acordó aprobar definitivamente la modificación puntual número 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Bareyo, procediendo a su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo.

Contra el anterior acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Santander, 5 de diciembre de 2017.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

Andrés Gutiérrez Sepúlveda (1 de 1)
Fecha Firma: 23/11/2017
HASH: 08584b9fca274fccb219172d0330098



MODIFICACION PUNTUAL

CUATRO

**Proyecto de
Modificación de las NNSS de BAREYO para el cambio de ordenanza de aplicación
en una parcela MUNICIPAL en Ajo.
BAREYO
NOVIEMBRE de 2017**

Servicios técnicos de arquitectura, urbanismo y obras del Ayuntamiento de BAREYO
Ricardo Fernández Martínez

CVE-2017-11015

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

INDICE

MEMORIA

INTRODUCCIÓN	p.3
CAPITULO 1	
Antecedente	p.4
Objetivos, ámbito y finalidad	p.5
CAPITULO 2	
Justificación de la oportunidad y conveniencia de la modificación	p.6
Contenido, justificación y parámetros de la modificación	p.7
CAPITULO 3	
Marco legal de aplicación	p.10
Impacto ambiental	p.12
Tramitación	p.14
CAPITULO 4	
Estudio económico financiero	p.16
Memoria de sostenibilidad económica	p.17

PLANOS

Plano parcial del 4.4 "Clasificación del suelo y regulación de la edificación" de las NNSS, antes de la modificación puntual	p.19
Plano parcial del 4.4 "Clasificación del suelo y regulación de la edificación" de las NNSS, de la modificación puntual	p.20

ANEJO 1

Cuadro pormenorizado de espacios libres y equipamientos	p.22
---	------

ANEJO 2

Cuadro de valores parciales y totales de población, ratios y rangos	p.24
---	------

ANEJO 3

Estudio de implantación de la zona ocupada por el auditorio	p.26
---	------

ANEJO 4

Documento ambiental estratégico	p.28
---------------------------------	------

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

MEMORIA

INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene la propuesta de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Bareyo (en adelante **NNSS Bareyo**) para posibilitar la construcción de un **salón de actos y reuniones**, como equipamiento municipal socio-cultural, con capacidad de acogida superior a los ya disponibles, La Junta de Gobierno Local ha considerado su posible ubicación en parte de una parcela destinada a **LUP** "Zonas libres de uso y dominio público" en las NNSS, ordenanza nº8.

Todo ello de acuerdo con las directrices de las NNSS Bareyo, que fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Regional de Urbanismo del Gobierno de Cantabria en su sesión de fecha 26 de julio de 1989, publicado anuncio en el BOC de 12 de enero de 1990 y publicadas en su integridad con fecha 18 de marzo de 2004, con las determinaciones del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del suelo (en adelante RDL 2/08), de los Reglamentos de Planeamiento y de Gestión Urbanística, así como también con la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del suelo de Cantabria (en adelante LOTRUSCA 2/01), y en sus modificaciones posteriores.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

CAPITULO 1

1. ANTECEDENTES:

El Ayuntamiento de Bareyo cuenta como planeamiento vigente las Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Urbanismo del Gobierno de Cantabria en su sesión de fecha 26 de julio de 1989, publicado anuncio en el BOC de 12 de enero de 1990 y publicadas íntegramente en el BOC de 18 de marzo de 2007.

La parcela sobre la que se solicita la modificación puntual es:

-Porción de la parcela situada en Ajo, con referencia catastral **0643301VP5104S0001FJ**, que forma parte del patrimonio municipal de suelo, clasificado como suelo URBANO y calificado como ESPACIO LIBRE DE USO PUBLICO.

La presente Modificación Puntual se redacta al amparo del artículo 83 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y se propone por las premisas siguientes:

-La parcela está incluida en el patrimonio municipal de suelo del Ayuntamiento de Bareyo, y está sujeta a la **ordenanza nº 8, L.U.P. "Zonas libres de uso y dominio público"**, cuya ordenanza de aplicación se desarrolla en el artículo 98 de las NNSS, con la siguiente literalidad:

1. Definición.

Comprende los espacios destinados a plantación de arbolado y jardinería, las áreas de juego y recreo para niños, los espacios destinados a protección y aislamiento de vías de comunicación, y las áreas peatonales cuya función es garantizar las comunicaciones no motorizadas.

2. Condiciones de edificación.

El volumen construido se reducirá al mínimo necesario para instalar servicios complementarios (instalaciones deportivas al aire libre, servicios de aseo, puestos de venta de artículos para niños, periódicos, bebidas y tabacos).

La altura máxima permitida será de 1 planta (3 metros), la edificabilidad no sobrepasará 0,02 m²/m², siendo el 2% la superficie de ocupación máxima de la parcela.

La configuración actual del espacio público es de plaza pública, organizada en varios niveles de pavimentación y zonas ajardinadas para adaptarse a la topografía de las calles circundantes.

Este espacio libre limita con la avenida Benedicto Ruiz, calle Domingo de Villanueva y calle Molino de la Lancha.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

2. OBJETIVOS, AMBITO Y FINALIDAD:

Se plantea esta modificación puntual de las Normas Subsidiarias vigentes, para poder dotar de un **salón de actos y reuniones** en **parte de una** parcela ubicada en la calle Domingo de Villanueva, con referencia catastral nº **0643301VP5104S0001FJ**, próxima a la plaza del Ayuntamiento, a la zona comercial, a la Casa de Cultura de Ajo y a la propia Casa Consistorial.

La paralización indefinida por parte de Promociones Terán y de la Fuente, S.L. del convenio urbanístico de planeamiento vinculado a la modificación puntual 1-2007, cambio de calificación de la UA-9, ha impedido que dicha modificación puntual haya podido alcanzar su aprobación definitiva, lo que en consecuencia ha provocado que no haya llegado a producirse la materialización de la reserva de suelo para equipamientos. La actuación de dotación requiere una premura incompatible con las vicisitudes que, en función de lo expuesto, pueda aún experimentar la tramitación de la modificación puntual 1-2007, lo que obliga a modificar la ordenanza de aplicación de **espacios libres** de la zona en cuestión, a otra que posibilita la ejecución de **equipamientos** de las NNSS, y siempre formando parte de los SISTEMAS GENERALES DE DOTACIONES Y ESPACIOS LIBRES PUBLICOS.

La presente **MOD. CUATRO** tiene los siguientes objetivos principales:

- a. Corregir una carencia en equipamiento de dotación de un gran recinto cubierto de uso público que posibilite la acogida de un aforo de unas 150 personas, para las ocasiones en la que se organizan actos multitudinarios.
- b. Realizar la intervención en la proximidad de la Casa de Cultura y de la Casa Consistorial, para que pueda ser atendido por los recursos humanos actuales de ambas dependencias, y hacerlo así compatible sin que se incrementen los costes de personal.

El ámbito de actuación es parte de la parcela **0643301VP5104S0001FJ**.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

CAPITULO 2

JUSTIFICACION DE LA OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION:

Se plantea esta modificación puntual cuatro (en adelante **MP.4**) de las Normas Subsidiarias vigentes, para satisfacer una necesidad de dotación de un gran espacio diáfano, que por su dimensión pueda acoger actividades socio-culturales que no tiene acomodo en los espacios existentes en los edificios actuales en su configuración actual.

Se trata por tanto de conseguir los siguientes objetivos:

1. Respecto a la legislación de suelo, la redacción de una modificación puntual de planeamiento queda perfectamente incluida en el artículo 83 de la LOTRUSCA 2/01. El contenido particular de la modificación, relativo al cambio de ordenanza de aplicación, se puede considerar como dentro de los supuestos de modificación, por no tener alcance de revisión de planeamiento, al no producirse alteración alguna del contenido de las NNSS, que afecte de forma sustancial a la estructura y ordenación general del territorio.
Hay que hacer referencia a la disposición transitoria primera de la LOTRUSCA 2/01, a la modificación de la Ley de Cantabria 6/05, de 26 de diciembre, de medidas administrativas y fiscales, y a la posterior ley de Cantabria 7/07, de 27 de diciembre, de medidas fiscales y de contenido financiero., que dice "*Trascurrido el plazo previsto en el apartado anterior, podrán realizarse modificaciones puntuales de Planes o Normas que tengan por objeto la regulación de la implantación de instalaciones industriales, infraestructuras, equipamientos, servicios de especial importancia así como viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, siempre que no impliquen alteración de la clasificación del suelo...*"
Estamos, pues, dentro de uno de los supuestos permitidos por la legislación de Cantabria, para la realización de una modificación puntual de las Normas.
2. En relación con la necesidad de una justificación en cuanto a posibles hechos determinantes, en línea de la STSJ 393/04, hay que indicar que los plazos del trámite de revisión y adaptación a la LOTRUSCA, están ya iniciados con la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana y del informe de sostenibilidad, cuya tramitación compleja y dilatada supondría un retraso injustificado a los objetivos que se pretenden.
3. Respecto al Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana, posibilita las modificaciones frente a las revisiones.
4. En cuanto a la oportunidad hay que indicar que únicamente se pretende dotar de más flexibilidad al instrumento regulador para adaptarse a una necesidad detectada. No se altera la clasificación, únicamente se introduce un cambio de calificación y ordenanza, por lo que entendemos que la vía más idónea es la de la modificación frente a la de la revisión.
5. En lo referente a la conveniencia, su **justificación** proviene de la posibilidad de realizar una dotación en la proximidad de otras, con las evidentes sinergias y beneficios a la comunidad, lo que se viene demandando por los potenciales usuarios, y teniendo presente que por su cercanía podrá ser

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

gestionado y atendida por el mismo personal de la Casa de Cultura y/o del Ayuntamiento.

6. La urgencia está relacionada con la demanda social y la viabilidad económica de la inversión para el presupuesto municipal.

CONTENIDO, JUSTIFICACION Y PARAMETROS DE LA MODIFICACION:

Respecto al contenido de las NNSS, no se modifican los parámetros de las ordenanzas, simplemente se altera la ordenanza de aplicación para que **350,00 m²** de la parcela que forma parte del inventario de bienes municipales, con una superficie de unos **1.305 m²**, espacio incluido en el Inventario de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Bareyo con ficha nº3.

INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BAREYO,
TÉRMINO MUNICIPAL DE BAREYO, COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

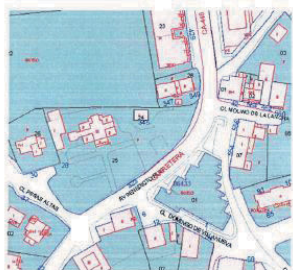


NOMBRE: PLAZA NUEVA

Nº INVENTARIO: 3

Situación: AJO

Paraje: AVDA. BENEDICTO RUIZ



Referencia Catastral: 06-433-01

Naturaleza del Inmueble: URBANA

Aprovechamiento: PLAZA

Superficie: 1.305 m²

Linderos:

Norte: AVDA BENEDICTO RUIZ

Este: C/MOLINO DE LA LANCHA

Sur: C/DOMINGO DE VILLANUEVA

Oeste: C/DOMINGO DE VILLANUEVA

Destino: Bien de Dominio Público. Plaza

Valor Total: CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS Y DOCE CÉNTIMOS DE EURO.- (4.558,12.-€)

CVE-2017-11015

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

Se pretende la ejecución de un edificio semienterrado que se integre y resuelva las diferencias de cota y la pendiente acusada a los vientos este y sur, y que permita el uso como espacio público de la cubierta del edificio. De este modo se consigue la ampliación de las dotaciones municipales y la reordenación de la plaza para mejorar sus condiciones de uso **sin perder su superficie como espacio libre**.

La LOTRUSCA 2/01, establece en el artículo 39 "Espacios libres y equipamientos de sistemas generales", establecen una superficie de espacio libres públicos mínima de **5 m²/habitante**.

Artículo 39 Espacios libres y equipamientos de sistemas generales

1. El planeamiento municipal preverá como sistema general una superficie mínima total de espacios libres públicos en los que se incluirán, entre otros, parques, jardines, zonas deportivas al aire libre y áreas de ocio y descanso, que se distribuirán homogéneamente procurando la máxima accesibilidad de todas ellas. Las decisiones del Plan serán expresamente motivadas.

Se entiende a estos efectos por sistema general el conjunto de espacios libres y equipamientos destinados al servicio de la generalidad de los ciudadanos, que forman parte de la estructura global de la ciudad y tienen como función garantizar al conjunto de sus habitantes un mínimo inderogable de calidad de vida.

2. La superficie mínima de espacios libres a que se refiere el apartado anterior no será en ningún caso inferior a cinco metros cuadrados por habitante o la superior a ésta que para los municipios turísticos en los que haya hecho uso de la opción que permite el apartado 3 del artículo 38 resulte proporcional a dicho aumento.

En el cómputo de la superficie no se incluirán los espacios naturales protegidos existentes, ni los sistemas locales al servicio directo de una unidad de actuación.

3. Asimismo, y con idéntico carácter general para todo el término municipal, el planeamiento municipal contemplará la existencia de suelo para construcciones y espacios destinados a equipamientos sociales, como centros sanitarios, educativos, culturales, religiosos, asistenciales, deportivos cerrados y otros en proporción no inferior a cinco metros cuadrados de suelo por habitante o la superior a ésta que para los municipios turísticos en los que haya hecho uso de la opción que permite el apartado 3 del artículo 38 resulte proporcional a dicho aumento.

Cálculo de superficies de espacios libres y de equipamientos.

Se incluye como **anejo 1** a esta **MP.4** un cuadro pormenorizado de los espacios libres y de equipamiento, para determinar objetivamente la superficie real actual de cada uno de ellos.

El análisis de los resultados de superficies pone de manifiesto que las superficies de espacios libres cumplen someramente los estándares establecidos en la LOTRUSCA, pero no así las superficies de equipamiento, que son moderadamente deficitarias.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

Está por tanto justificado que la consecución de un aumento o crecimiento de la superficie destinada a equipamientos pueda conseguirse a costa de superficie de espacios libres, teniendo presente además que es una reducción simbólica, que no real, pues la cubierta del edificio proyectado como equipamiento permite su compatibilización con el uso de espacio libre, y siempre desde el prisma de los ratios recomendados por la LOTRUSCA.

Cálculo del número máximo de habitantes:

De la lectura del artículo 39 se puede desprender que la determinación de la población máxima dimana de la suma de la población residente empadronada, de la población estacional hipotética en el caso de viviendas de segunda residencia o vacías y de las plazas ofertadas por los diversos alojamientos turísticos en cualquiera de sus categorías.

Para fijar el número máximo de habitantes se ha tomado como referencia el padrón del año 2016, en el que encontramos el número de habitantes censados y el número de viviendas ocupadas, para determinar el ratio de habitantes/vivienda.

A partir de este dato objetivo y del número de viviendas vacías y de segunda residencia hemos obtenido el número de habitantes de población estacional.

Hemos completado la información sobre el número máximo teórico de habitantes del municipio con la inclusión de las plazas hoteleras y de camping, información facilitada por la Dirección General de Turismo del Gobierno de Cantabria.

Incluimos como **anejo 2** a esta **MP.4** un cuadro de valores parciales y totales de población, ratios y rangos establecidos por la LOTRUSCA.

La virtud de la propuesta arquitectónica se plantea sobre la premisa de no renunciar al uso como espacio libre de la zona afectada por la MP.4, dado que se pretende posibilitar el tránsito peatonal sobre la cubierta del edificio.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

CAPITULO 3

MARCO LEGAL de APLICACIÓN

A los efectos de definir el marco legal de aplicación vigente en la actualidad en materia urbanística:

- 1 Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo (en adelante RDL.2/08), ley de carácter estatal.
- 2 Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997 (en adelante STC.61/97), de 20 de marzo, que declaró inconstitucionales ciertos preceptos la anterior legislación del suelo.
- 3 Real Decreto Legislativo 1 /1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbano, en todos aquellos artículos aún vigentes tras la STC.61/97.
- 4 Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en todos aquellos artículos aún vigentes tras la STC.61/97.
- 5 Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de ordenación territorial y régimen urbanístico del suelo de CANTABRIA (LOTRUSCA.2/01), que es la que establece con un mayor grado de definición y precisión todas las cuestiones relativas a la regulación del urbanismo y la ordenación del territorio en CANTABRIA.
- 6 Ley 5/2002, de 23 de julio, de Medidas Cautelares en el ámbito del litoral, de sometimiento de los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico a evaluación ambiental y régimen urbanístico de los cementerios.
- 7 Ley de Cantabria 2/2003, de 23 de julio, de Establecimiento de Medidas Cautelares Urbanísticas en el Ámbito del Litoral y Creación de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- 8 Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas urgentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.
- 9 Ley 4/2014, de 22 de diciembre, del Paisaje.
- 10 Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria
- 11 Ley de Cantabria 6/2005, de 26 de diciembre, de medidas administrativas y fiscales para la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 12 Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.
- 13 Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

- 14 Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.
- 15 Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, por el que se aprueba la Tabla de Vigencias de los Reglamentos de desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Los Reglamentos regirán siempre que no se contradiga a los preceptos de la legislación anteriormente señalada.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

IMPACTO AMBIENTAL

La legislación actualmente en vigor está recogida en los siguientes textos legales:

- 1 Directiva 85/377/CEE, de 27 de junio, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- 2 Ley 21/2012, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- 3 Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado (en adelante LCAI.17/06).
- 4 Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la LCAI.17/06 (en adelante DCAI.19/10)

La presente **MP.4** propone un cambio de calificación según las NNSS de Bareyo para una porción de una parcela de propiedad municipal, por considerar que es el lugar idóneo para la ejecución de una dotación necesaria y demandada por la sociedad, sin que se modifique su uso público, por lo que la **incidencia ambiental de la misma es inexistente** y se considera que no ha de someterse al instrumento de evaluación de impacto ambiental establecido por la LCAI.17/06, debido a la escasa entidad de su alcance en ese campo de afección y, por tanto, se entiende exenta de ese trámite, considerando además que aunque se aumenta la superficie de equipamientos no se reduce la superficie de espacio libre por la propia configuración de la propuesta arquitectónica, que permite el tránsito peatonal como espacio libre de su cubierta.

En todo caso, de forma previa a la aprobación inicial será necesario evacuar un trámite de consulta con un informe de sostenibilidad ambiental a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística del Gobierno de Cantabria.

La modificación puntual del planeamiento general se encuentra incluido dentro del **Anexo B, B1 "Planes y programas contemplados en el artículo 25", grupo 2, apartado a** de la citada LCAI.17/06, correspondiente a **"Planes Generales de Ordenación Urbana y modificaciones puntuales"**.

El Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la LCAI.17/06, establece el trámite y el mecanismo de aprobación en su título III, capítulo I, sección 1 y artículos 43 y siguientes.

El artículo 44 "Ordenación de la tramitación", en su punto 2, establece el orden del procedimiento, que comienza forma con la presentación por el órgano promotor (Ayuntamiento de Bareyo) de una **memoria inicial** que se someterá a un trámite de consultas y que culminará, bien en un documento de referencia elaborado por el órgano ambiental bien en la decisión de que el proyecto no necesita ser sometido al procedimiento ambiental porque no hay incidencia significativa sobre las condiciones ambientales de la zona.

En cuanto a los requerimientos de la citada memoria inicial, se contienen en el artículo 44 del DCAI.19/10, y son los siguientes:

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

- 2 El órgano promotor del plan o programa solicitará al órgano ambiental, que de conformidad con lo dispuesto en la legislación estatal básica, le indique la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que deba tener aquél, considerado el carácter, contenido y nivel de detalle del plan o programa a evaluar. A tal efecto, el órgano promotor incorporará a su solicitud una memoria inicial con suficiente información sobre:
- a los objetivos del plan o programa
 - b su alcance y contenido, así como sus propuestas y alternativas
 - c su previsible desarrollo
 - d sus efectos ambientales previsibles, incluyendo, en su caso, la incidencia sobre la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria y, en particular, sobre los hábitat, especies silvestres y ecosistemas
 - e su incidencia sobre el territorio y la planificación territorial o sectorial
 - f las normas aplicables para su aprobación o desarrollo.

Consideramos que la memoria de la modificación planteada establece con suficiente claridad los objetivos de la modificación, su alcance y contenido y su previsible desarrollo.

Esta **MP.4** no supone modificación sustancial a la estructura y ordenación general que implique alteraciones que afecten al medio ambiente, por lo que entendemos que no es necesario informe de sostenibilidad ambiental, ni que este sujeto al procedimiento establecido en el artículo 83 de la Ley de Cantabria 2/2001, pues no se dan cambios en la clasificación y calificación singular del suelo, y aunque la modificación implica un cambio de destino de los terrenos reservados para espacios libres, estas serán de similar categoría, al posibilitar la coexistencia del edificio público dotacional de equipamiento y el espacio libre en su cubierta.

No obstante, se incorpora a esta **MP.4** la memoria ambiental redactada por el ingeniero agrónomo Carlos Zubeldía Landa, documento ambiental que a través de su memoria, anejos y planos analiza los efectos ambientales previsibles, valora cualitativamente los impactos producidos por el proyecto y propone las medidas para corregir el efecto negativo sobre el medio ambiente, considerando que desde el punto de vista ambiental los efectos de la MP.4 son **NADA SIGNIFICATIVOS**. Se adjunta como **anejo 4**.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

TRAMITACIÓN

De acuerdo con el artículo 83.3 de la LOTRUSCA.2/01, el procedimiento para efectuar una modificación en los instrumentos de planeamiento será el mismo que el previsto para su aprobación

Los trámites de aprobación serán los establecidos en los artículos 66 a 71 de la LOTRUSCA.2/01, en concordancia con el artículo 83 ya citado, y con el artículo 2.2 de la Ley de Cantabria 5/2002, y que son los siguientes:

- 1 El procedimiento de la aprobación comienza con su **aprobación inicial (art.68)**, que corresponde al **Ayuntamiento Pleno**.
- 2 Aprobada inicialmente la modificación se someterá a **información pública**, junto con el pertinente documento ambiental [si procede], en el plazo mínimo y común de un **(1) mes**, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en, al menos, un periódico de difusión regional.
- 3 El acuerdo de aprobación **se comunicará** expresamente a la Delegación del Gobierno de Cantabria, a los Ayuntamientos limítrofes y al Registro de la Propiedad, así como a la Comisión Regional de Urbanismo y a la Autoridad ambiental para su conocimiento y constancia.

La Autoridad ambiental deberá manifestarse sobre la necesidad o no de someter la modificación a evaluación medioambiental a partir del documento de la memoria inicial del informe de sostenibilidad ambiental que, en todo caso, se someterá, en sí misma, al trámite de consultas previas que establece el artículo 43 del DCAI.19/10.

- 4 **Aprobación provisional (art. 69)** terminado el trámite de información pública, **el Ayuntamiento Pleno**, previo estudio de las alegaciones presentadas durante el trámite de exposición pública y, una vez resueltas aquéllas, con las modificaciones que procedan de forma motivada. Si los cambios derivados del proceso de información pública tuvieran carácter sustancial o afectasen a criterios básicos del Plan (en nuestro caso **NNSS**), se abrirá, con la misma publicidad que en la primera ocasión, un nuevo período de información pública.

Antes de su aprobación provisional deberá haber obtenido, de forma previa, la obtención del instrumento de evaluación ambiental previsto en la legislación sectorial, si así hubiera sido requerido por la Autoridad ambiental.

- 5 **Aprobación definitiva (art. 71)** por la **Comisión Regional de Urbanismo**, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6º del artículo 83 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, ya que la modificación implica "diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres y zonas verdes de uso público previstos en el Plan".

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

TRAMITACION YA GESTADA:

1. Propuesta de modificación puntual nº4. 1-03-2017
2. Solicitud de informe sobre la necesidad de tramitación de Evaluación Estratégica Simplificada. 8-03-2017
3. La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística solicita se remita documento ambiental estratégico. 23-03-2017
4. La Dirección General de Obras Públicas informa positivamente 18-07-2017
5. Informe Ambiental Estratégico 05-09-2017
6. Aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Bareyo 14-09-2017
7. Anuncio del Informe Ambiental estratégico de la Modificación Puntual nº4 de las NNSS. BOC 177. 13-09-2017
8. Anuncio de aprobación inicial y exposición pública de la Modificación puntual nº4 de las NNSS, BOC 181. 20-09-2017
9. Informe técnico de la Consejería de Universidades e Investigación. Medio Ambiente y Política Social. 04-10-2017

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

CAPITULO 4

ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO

A los efectos de dar cumplimiento a las determinaciones del artículo 52 de la LOTRUSCA.2/01 en cuanto a la documentación de la presente **MP.4** como modificación puntual de las NNSS de Bareyo, se considera innecesaria la redacción de un anejo como estudio económico-financiero inicial, en el que se analiza la viabilidad económica de la modificación con un cálculo realista de los costes que implicará la ejecución material de la misma y de los medios con que ha de contarse para su desarrollo.

Se estima que la presente **MP.4**, desde el punto de vista de su gestación y desarrollo económico, es plenamente viable, si bien es aconsejable que se incluya en el expediente informe del Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Bareyo en el que se desarrolle y justifique la disponibilidad económica del Ayuntamiento de Bareyo para poder afrontar y desarrollar el proyecto y obra de construcción del edificio dotacional para uso de salón de actos y reuniones.

Se trata de un edificio semienterrado de una planta para uso de auditorio, con una superficie construida total de 350,00 m². Dadas sus características constructivas se puede estimar una valoración básica de 700 €/m².

VALORACION DE LAS OBRAS

superficie		350,00 €
coste m2		700,00 €
mobiliario, decoración y equipamiento interior		25.000,00 €
presupuesto de ejecución material		270.000,00 €
beneficio industrial	6%	16.200,00 €
gastos generales	13%	35.100,00 €
presupuesto de contrata		321.300,00 €
IVA	21%	67.473,00 €
presupuesto de contrata con impuestos		388.773,00 €

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONOMICA

Los costes de mantenimiento y sostenibilidad económica de la instalación son básicamente los siguientes:

MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONOMICA

cap.

1	electricidad	3.500,00 €
2	telefonía	600,00 €
3	mantenimiento eléctrico	500,00 €
4	mantenimiento instalaciones incendios	400,00 €
5	mantenimiento general	1.800,00 €
6	limpieza	1.200,00 €
7	gestión	600,00 €
8	seguro multiriesgo	600,00 €
9	mobiliario	300,00 €
10	otros	1.200,00 €
	TOTAL	10.700,00 €

Noviembre de 2017

Ricardo Fernández Martínez

Arquitecto, arquitecto técnico e ingeniero de edificación

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

PLANOS NNSS

MODIFICACION PUNTUAL

CUATRO

Proyecto de
Modificación de las NNSS de BAREYO para el cambio de ordenanza de aplicación
en una parcela MUNICIPAL en Ajo.

BAREYO

NOVIEMBRE de 2017

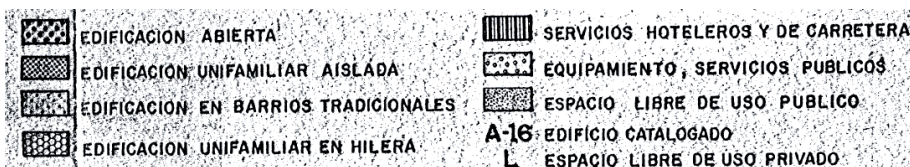
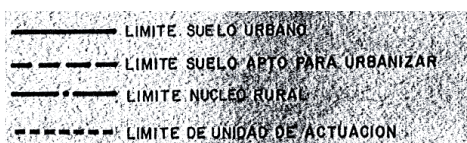
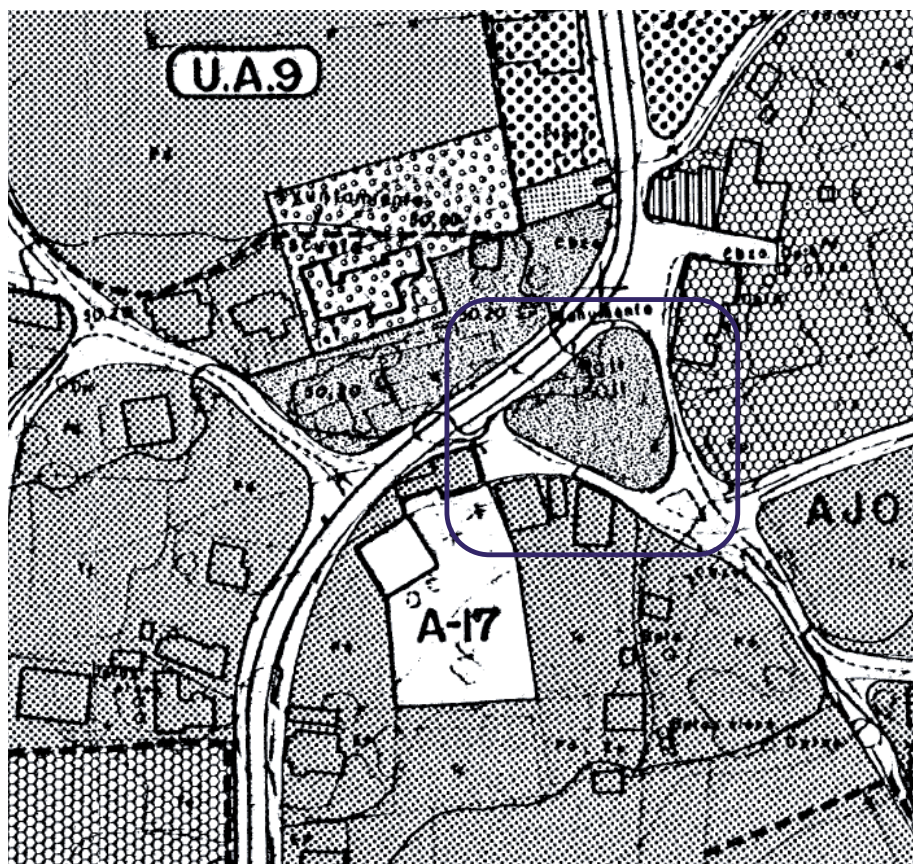
Servicios técnicos de arquitectura, urbanismo y obras del Ayuntamiento de BAREYO
Ricardo Fernández Martínez

CVE-2017-11015

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

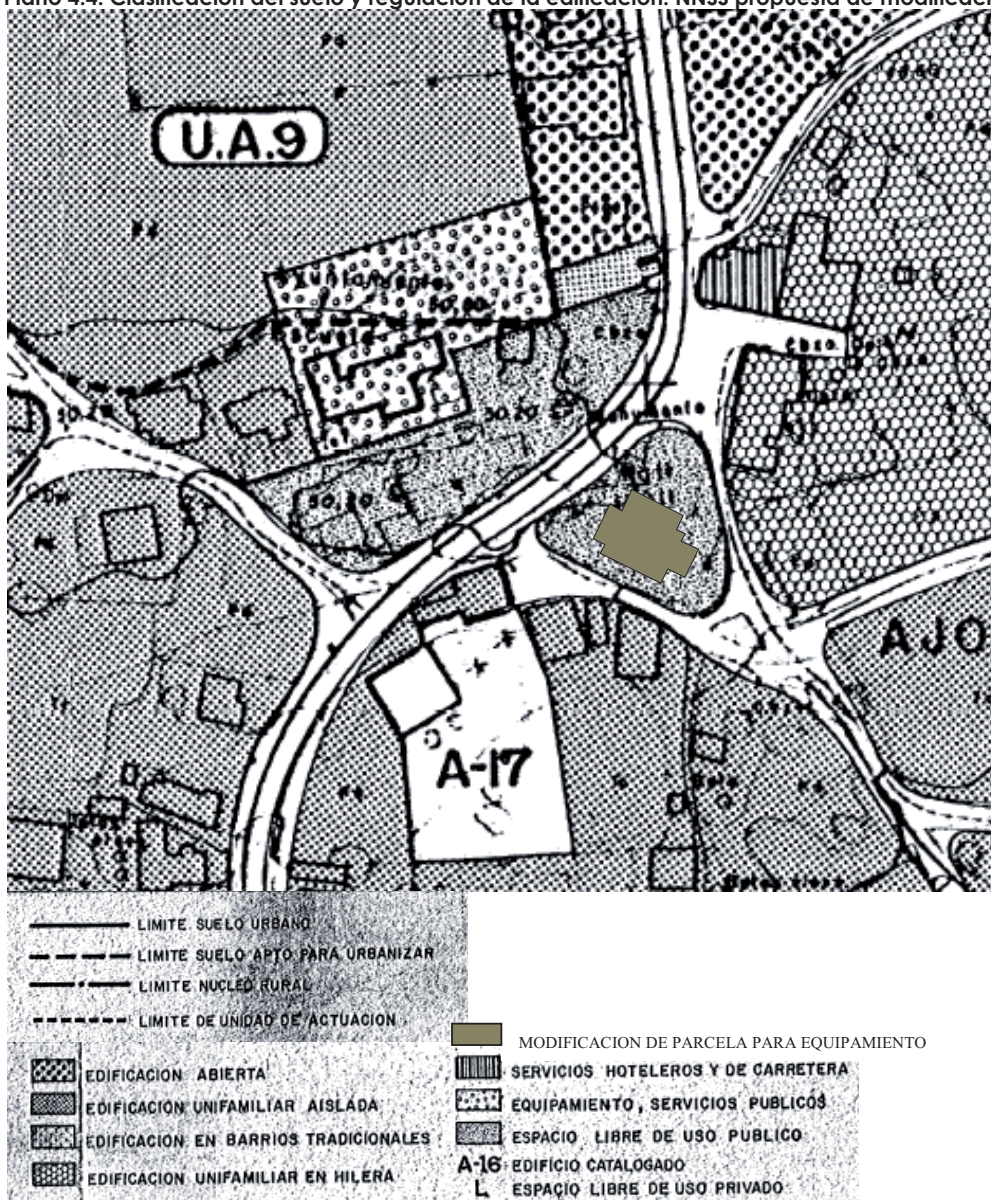
Plano 4.4. Clasificación del suelo y regulación de la edificación. NNSS vigentes.



MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

Plano 4.4. Clasificación del suelo y regulación de la edificación. NNSS propuesta de modificación.



MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

ANEJO 1

MODIFICACION PUNTUAL

CUATRO

**Proyecto de
Modificación de las NNSS de BAREYO para el cambio de ordenanza de aplicación
en una parcela MUNICIPAL en Ajo.**

BAREYO

NOVIEMBRE de 2017

Servicios técnicos de arquitectura, urbanismo y obras del Ayuntamiento de BAREYO
Ricardo Fernández Martínez

CVE-2017-11015

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS							octubre 2017			
nº orden	denominación	referencia catastral	superficie total	espacio libre	equipamiento	viales	aparcamiento	parcelas	superficie adjudicada	uso actual
1	Ayuntamiento	445425VP104	3.348,00	1.484,00	1.900,00			644,00	1.454,00	administrativo
2	Guardería	0445426VP10460001HJ	857,00	0,00	857,00				808,00	educativa
3	Piazza Nueva	0443301VP10460001FJ	1.305,00	1.305,00	0,00				541,00	plaza
4	Casa de Cultura	0744101VP10460001EJ	205,00	0,00	205,00					cultural
5	Pista de fútbol y parque	0445436VP10460001PD	1.300,00	1.300,00	400,00				1.300,00	deportivo
6	UA 3		275,88	0,00	0,00		275,88			viales
7	UA 7 parque público cementerio	39011A09000290000H/39011A09000290001JZ	1.445,00	1.445,00	0,00				1.166,00	parque
8	UA 7		3.761,00	0,00	0,00	3.761,00				viales
9	UA 7 a SAU 5		549,00	0,00	0,00	549,00		2.833,00		viales
10	SAU 5	0748262VP10460001MD	2.833,00	0,00	0,00				3.194,00	parcela edificable residencial
11	SAU 5	0748261VP10460001PD	5.015,00	0,00	5.015,00				5.250,00	parque
12	SAU 5	0748258VP10460001PD	2.344,00	0,00	2.344,00					parcela equipamiento
13	SAU 5	0748259VP10460001MD	710,00	0,00	710,00					parcela nuevo consultorio
14	SAU 5		1.534,00	0,00	0,00	1.534,00				viales
15	UA 7 a SAU 5		855,00	0,00	0,00	855,00				viales
16	Bombas saneamiento	0547903VP10460001HJ	112,00	0,00	112,00				166,00	bombas saneamiento
17	Jardín Jesús Bombizo	0547904VP10460001HJ	144,00	0,00	144,00					parque
18	La Campaña	0448801VP10460001YC	3.295,00	3.295,00	0,00				2.366,00	parque
19	UA 1 El Convento	1651211VP11500001LG	771,00	771,00	0,00					zona verde
20	Los Cañales 16	1064101VP1056	1.049,00	0,00	1.049,00				1.068,00	zona verde
21	Los Cañales 16	1064101VP1056	4.276,00	4.276,00	0,00					zona verde
22	UA 18		5.721,00	0,00	0,00	5.721,00				viales
23	Parqueaeta	39011A026000200000H	4.295,00	0,00	700,00	4.295,00				aparcamiento y zona verde
24	Aparcamiento Polideportivo Ajo	0641428VP10460001DJ	2.266,00	0,00	0,00	2.266,00				aparcamiento y zona verde
25	Colegio Público Ajo	0641414VP10460002JK	6.922,00	0,00	6.922,00				1.979,00	educativo
26	Ambulatorio Ajo	0641414VP10460001FJ	664,00	0,00	664,00				158,00	sanitario
27	Polideportivo de Ajo	0641427VP10460001R/0641428VP10460001EJ	2.113,00	0,00	2.113,00				796,00	deportivo
28	Mercadería Ajo		80,00	0,00	80,00					viales
29	Pista deportiva Bareyo	1631902VP11300001GR	1.441,00	0,00	1.441,00				329,00	deportivo
30	SAU 9	9116705VP4191N0001KT	2.513,00	1.307,00	0,00				1.307,00	parque
31	SAU 9 pista de fútbol	9116704VP4191N0001QF	1.540,00	0,00	1.540,00				1.200,00	deportivo
32	SAU 9	9116708VP4191N0001JT	392,00	0,00	0,00			392,00		parcela edificable residencial
33	SAU 9	9116707VP4191N0001QF	398,00	0,00	0,00			398,00		parcela edificable residencial
34	SAU 9		3.382,00	0,00	0,00	3.382,00				viales
35	SAU 9	9116705VP4191N0001KT	1.204,00	1.204,00	0,00	0,00				libero del arroyo
36	Giñemes El Cajal	39011A026000210000H/39011A026000210001JK	1.018,00	1.018,00	0,00				1.018,00	parque
37	Avda. Benedito Ruiz		964,00			964,00			964,00	terceros viviendas
38	Iglesia San Martín	0748243VP104600013D	2.470,00	0,00	1.000,00				1.200,00	religioso
39	Zona norte Iglesia San Martín	0748243VP104600013D	750,00	750,00						zona verde
40	Cementerio Iglesia San Martín	0748243VP104600013D	1.950,00		1.950,00					campo santo
41	Barrio Rivas y Bolero	0549401VP10460001AD/0549402VP10250001A/0550231VP10550001LA	1.571,00		1.571,00				1.571,00	deportivo y zona verde
42	Barrio de Care	0550007VP10550001BA	446,00	446,00					446,00	zona verde pública
43	Estación de Playa		29,00				29,00			viales
44	Parque marítimo y área de recreo		5.287,00		5.287,00				5.287,00	
45	El Convento	1754101VP11500001IG	2.000,00		2.000,00				609,00	religioso, cultural
46	Parque El Convento	1833701VP11500001HG	543,00		543,00				543,00	parque
47	Miador de la Revolucion		657,00		657,00				657,00	tránsito
48	Herador de la Pella	9946601VP4194N0001LP	810,00		810,00				810,00	parque
49	Heradero Barrio La Pella	39011A01300000000000HG	809,00		809,00				809,00	parque
50	Barrio de San Pedroco	39011A02000470000H/39011A02000470001JD	5.300,00		5.300,00				5.300,00	religioso
51	Iglesia de Santo María de Bareyo	000000200VP11C0001YS	1.700,00		950,00	450,00	300,00		356,00	religioso
52	Cementerio Bareyo	00000100VP11C0001BS	950,00		950,00					campo santo
53	Bolero Bareyo	1429401VP11300001UR	766,00		766,00				766,00	deportivo
54	Jardinería Bareyo		220,00		202,00	18,00			202,00	antropométrica
55	Iglesia de San Vicente	8617301VP4181N0001KQ	2.500,00		304,00	540,00		1.438,00		religioso
56	Escuela Giñemes	8518003VP4181N0001YQ/8518003VP4181N0001UW/8518003VP4181N0003E	3.400,00		2.030,00	1.370,00			1.980,00	educativo, deportivo
57	Fuente La Reina	39011A024000240000H	653,00		653,00				653,00	zona verde
58	Barrio de San Julián y entorno	000012100VP4180001JX/000012200VP4110001EX	1.669,00		1.669,00				1.669,00	religioso
59	Parque Barrio Violero	39011A022001090000H/39011A022001090001JK	637,00		637,00				637,00	zona verde
60	Parque La Bandera		204,00		204,00				204,00	
61	Barrio de San Roque	39011A019000210000H/39011A019000210001JL	1.567,00		1.567,00	139,00			1.567,00	equipamiento religioso
62	Escuela El Convento	000108100VP11E0001DU/000108100VP110002R	460,00		460,00					
63	Cementerio de Giñemes	00003660VP4180001JX	1.845,00		1.500,00			345,00		campo santo
64	Parcela 68 polígono 22	39011A020006800000H	242,00		242,00					zona verde pública
TOTAL			112.049,86	46.046,00	32.891,00	23.925,84	2.445,00		51.313,00	

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

ANEJO 2

MODIFICACION PUNTUAL

CUATRO

Proyecto de
Modificación de las NNSS de BAREYO para el cambio de ordenanza de aplicación
en una parcela MUNICIPAL en Ajo.

BAREYO

NOVIEMBRE de 2017

Servicios técnicos de arquitectura, urbanismo y obras del Ayuntamiento de BAREYO
Ricardo Fernández Martínez

CVE-2017-11015

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

Denominación	viviendas	habitantes
viviendas ocupadas	744,00	
habitantes censados	año 2016	1.999,00
ratio de ocupación viviendas ocupadas		2,69
viviendas vacías y segunda residencia	1.355,00	
habitantes teóricos de viviendas vacías		3.640,65
plazas hoteleras, Posadas, etc	datos de la Dirección General de Turismo	177,00
plazas camping	datos de la Dirección General de Turismo	3.175,00
población máxima anual		8.991,65
ratio espacios libres		5,12119
ratio equipamientos		3,95211
espacios libres mínimos según LOTRUSCA	5,00	44.958,26
equipamientos mínimos según LOTRUSCA	5,00	44.958,26
total espacios libres + equipamientos mínimos		89.916,52

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

ANEJO 3

MODIFICACION PUNTUAL

CUATRO

Proyecto de
**Modificación de las NNSS de BAREYO para el cambio de ordenanza de aplicación
en una parcela MUNICIPAL en Ajo.**

BAREYO

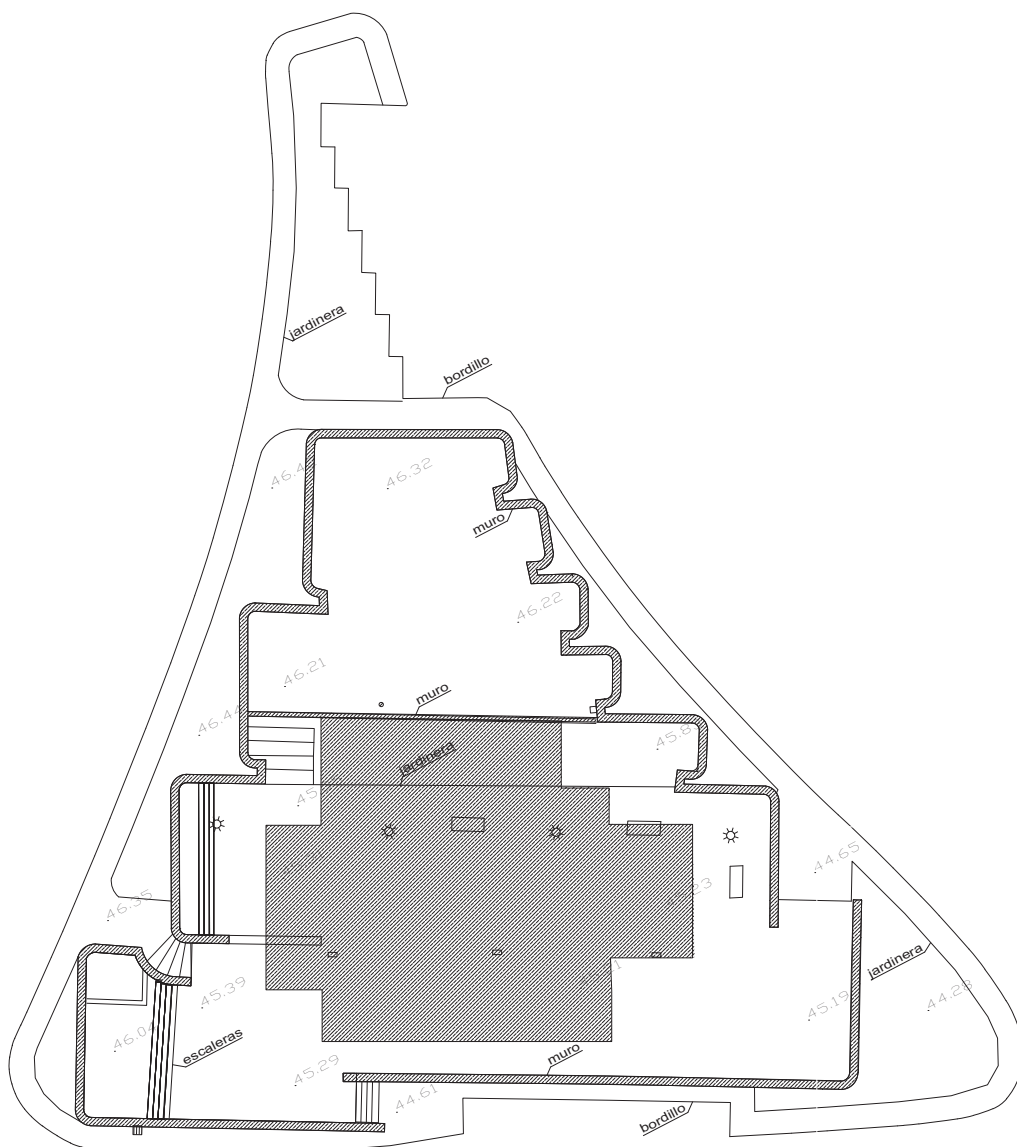
NOVIEMBRE de 2017

Servicios técnicos de arquitectura, urbanismo y obras del Ayuntamiento de BAREYO
Ricardo Fernández Martínez

CVE-2017-11015

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario



CVE-2017-11015

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

ANEJO 4

MODIFICACION PUNTUAL

CUATRO

Proyecto de
Modificación de las NNSS de BAREYO para el cambio de ordenanza de aplicación
en una parcela MUNICIPAL en Ajo.

BAREYO

NOVIEMBRE de 2017

Servicios técnicos de arquitectura, urbanismo y obras del Ayuntamiento de BAREYO
Ricardo Fernández Martínez

CVE-2017-11015

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario



Documento ambiental estratégico para modificación puntual nº 4 de las Normas Subsidiarias del Municipio de Bareyo.

DOCUMENTOS: MEMORIA, ANEJOS Y PLANOS



C/ RUALASAL 7, ENTLO. IZQDA.
SANTANDER - 39001
TFO: 942.36.37.80
FAX: 942.21.83.42
E-Mail: agropec_ing@arrakis.es

Promotor:
AYUNTAMIENTO DE BAREYO

El Ingeniero Agrónomo:
Sr. Carlos Zubeldia Landa.
Colegiado nº 618
Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos
de Castilla - León y Cantabria.

Santander, a 10 de abril de 2017

CVE-2017-11015

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario



C/ RUALASAL 7, ENTLO. IZQ.
SANTANDER - 39001
TFO.: 942.36.37.80
FAX.: 942.21.83.42
E-mail: agropec_ing@arrakis.es

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

MEMORIA

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL Nº 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

INTRODUCCIÓN

MARCO NORMATIVO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL.

1. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BAREYO.
 - 1.1. Presentación y finalidad
 - 1.2. Ámbito de la modificación puntual.
 - 1.3. Descripción de la modificación y ordenación vigente.
 - 1.4. Estudio y análisis de alternativas
 - 1.5. Localización geográfica
 - 1.6. Justificación de la modificación puntual.
 - 1.7. Objeto de la modificación puntual.
 - 1.8. Tramitación de la Modificación Puntual.
 - 1.9. Estudio económico-financiero.
2. LOS EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES. RELACIONES CON OTROS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN
 - 2.1. Plan de ordenación litoral de Cantabria (POL)
3. EL DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN O PROGRAMA.
 - 3.1. Antecedentes y delimitación.
 - 3.2. Condicionantes y oportunidades.
4. ALTERNATIVAS PROPUESTAS Y MOTIVACIÓN DE SELECCIÓN. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS.
 - 4.1. El alcance y contenido de la modificación propuesta y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
 - 4.2. La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
 - 4.3. Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
5. UNA CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN O PROGRAMA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO.
 - 5.1. Medio físico
 - 5.1.1. Medio inerte
 - 5.1.2. Tierra-suelo
 - 5.1.2.1. Relieve y exposición.
 - 5.1.2.2. Geología.
 - 5.1.2.3. Tectónica
 - 5.1.2.4. Edafología.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Aprobación Provisional por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2017. El secretario

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO PARA MODIFICACION PUNTUAL N° 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BAREYO
MEMORIA

- 5.1.2.5. Procesos activos.
 - 5.1.2.5.1. Transporte de sólidos.
 - 5.1.2.5.2. Eutrofización.
 - 5.1.2.5.3. Incendios forestales.
 - 5.1.2.5.4. Inundaciones.
 - 5.1.2.5.5. Contaminación
 - 5.1.2.5.6. Degradación paisajística y urbanística.
 - 5.1.2.5.7. Procesos de abandono agrícola.
- 5.1.2.6. Contaminación del suelo y del subsuelo.
- 5.1.2.7. Capacidad agrológica del suelo.
- 5.1.3. Agua continental.
- 5.2. Medio biótico.
 - 5.2.1. Vegetación.
 - 5.2.2. Ecosistemas existentes.
 - 5.2.2.1. Ecosistemas de praderas y cultivos.
 - 5.2.2.2. Ecosistemas de rías y marismas.
 - 5.2.2.3. Ecosistemas de pueblos y zonas habitadas.
 - 5.2.2.4. Ecosistemas de zonas de transición (landas y eucaliptales).
 - 5.2.2.5. Ecosistema de ríos y riberas.
 - 5.2.3. Subsistema socioeconómico.
 - 5.2.3.1. Población.
 - 5.2.3.2. Movimientos migratorios.
 - 5.2.3.3. Población ocupada por ramas de actividad.
 - 5.2.4. Medio perceptual.
 - 5.2.4.1. Paisaje.
 - 5.2.4.2. Las acciones impactantes.
- 5.3. Los espacios y elementos naturales protegidos.
- 6. LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES Y, SI PROCEDE, SU CUANTIFICACIÓN.
IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS.
 - 6.1. Previsión de impactos.
 - 6.1.1. Alteraciones a la atmósfera.
 - 6.1.2. Geología y geomorfología. Cambios en la morfología de la zona.
 - 6.1.3. Hidrología superficial y subterránea. Drenaje y canalización de aguas de escorrentía.
 - 6.1.4. Suelos.